

Algunos aspectos relacionados con la Seguridad Social

Econ. LUIS E. DIAZ (*)

Ai hablar de un régimen de seguridad social, es necesario considerar las posibles vinculaciones existentes con las demás instituciones, tanto públicas como privadas de un país, que conforman el marco de la actividad humana.

El análisis de esta interrelación con la mayoría de los campos de la actividad humana, permitirá asignar a la seguridad social su merecida importancia, especialmente dentro de un programa de desarrollo económico y social de una colectividad.

Con el objeto de medir la magnitud e importancia del papel que desempeña todo régimen de seguridad social, a continuación se procurará exponer someramente la manera cómo interviene, directa o indirectamente en los campos financiero, económico, político, demográfico y social, considerando a éstos

(*) Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Central.

como los más sobresalientes, sin que esta limitación signifique que no tenga importancia en otros campos.

1. FINANCIERO

El seguro social adquiere cada vez más importancia en las economías nacionales de los diversos países, debido a las voluminosas contribuciones obligatorias de los trabajadores y patronos, así como a las aportaciones estatales que consituyen apreciables partidas dentro de su respectivos presupuestos.

Los fondos de las instituciones de seguridad social.

En general, los ingresos de las instituciones de seguridad social provienen de las siguientes fuentes principales: del sector privado de la economía nacional, del sector estatal y en determinados casos, de los rendimientos que garantizan la inversión de sus reservas.

Dentro del sector privado, es necesario distinguir claramente sus componentes: los trabajadores y los empleadores.

La contribución periódica de los trabajadores, como correspondiente al sector familiar del seguro social, puede afirmarse que es similar a los impuestos directos; pero, dado que el aporte del Estado se financia a expensas de los propios impuestos, es posible también considerar a éstos en cierta medida como familiar. Desde luego que es muy difícil hacer la distinción de la medida en que tal aportación estatal al seguro social, sea financiada por medio de los impuestos que se hallan gravando a las economías de los jefes de familia.

Las aportaciones de las empresas al seguro social, en determinados casos pueden ser asimilados como impuestos indirectos, en razón o por efecto de la traslación (comúnmente realizada), que hace el empresario de aquella parte o contribución suya al seguro social. De esta manera cabe afirmar que en muchos casos estas contribuciones van a pesar sobre el mismo sector familiar, sea por el propio mecanismo de los precios o sea también por una política de salarios de cada empresario en particular.

Así pues, las contribuciones obligatorias del sector privado al seguro social, pueden decirse que son más o menos parecidas a la tributación, por cuanto producen una reducción inmediata del ingreso disponible de dicho sector privado. Pero, para llegar a una afirmación general de este orden sería preciso analizar la proporción de participantes a un régimen de seguro social en relación al total de la población económicamente activa de un país.

La participación del Estado dentro del régimen financiero de las instituciones de seguro social, puede estar basada en su calidad de Estado como tal, o en su calidad de empresario y por lo tanto como patrono frente a sus trabajadores. De todas maneras, su participación o contribución al seguro social estará financiado por medio de los ingresos anuales que recibe, influyendo así en la estructura de los gastos oficiales. Cuando el Estado satisface sus obligaciones al seguro social, una parte de sus recursos provenientes de los impuestos, son transferidas a estas instituciones; y si el costo de su participación es demasiado elevado, existe la propensión a interrumpir dichos pagos o a disminuir su cuantía, lo cual altera completamente el cuadro financiero de la institución, ya que mantendrá como activos dichas contribuciones no pagadas.

Cuando las instituciones de seguridad social comprenden la protección de los riesgos a largo plazo, lo cual implica una acumulación de reservas, generalmente formulan planes de inversión de las mismas con el objeto de lograr, de esta manera, una tercera fuente de ingresos para el financiamiento de sus obligaciones. Desde luego que esta acumulación de reservas y por lo tanto los beneficios que puede alcanzar de sus inversiones, depende de la importancia relativa de los seguros a largo plazo, del número de años durante los cuales haya funcionado este tipo de seguro, de la bondad de las políticas de inversión y varios otros factores propios del sistema.

Finalmente, y en escala muy reducida, podrían citarse como fuentes de ingreso al seguro social: donaciones que eventualmente se realizan, multas a los empresarios que no han cumpli-

do con sus obligaciones reglamentarias, intereses moratorios por el pago de las obligaciones del sector privado, o quizás en determinados casos, impuestos especiales que pueden ser establecidos a favor del instituto asegurador.

El empleo de los fondos del seguro social.

Es interesante conocer el destino que van a tener los fondos ingresados a un régimen de seguridad social y la proporción que de ellos se establece a cada finalidad.

Todo régimen de seguro social, tiene que distribuir sus ingresos: en el cubrimiento de las prestaciones establecidas, en los gastos de administración necesarios y en la constitución de reservas, tanto de contingencias como matemáticas, estas últimas para el caso de regímenes que cubren los riesgos a largo plazo.

La mayor proporción de los ingresos de un régimen de seguro social está destinado al pago de los beneficios establecidos originalmente. Dado que en general estos beneficios que se pagan representan una mayor proporción de aquella contribución efectivamente realizada por los asegurados, puede decirse que tales personas son beneficiarias, en conjunto, de una redistribución del ingreso más que proporcional a su propia contribución.

En cuanto a los gastos de administración necesarios dentro del régimen de seguro social, distinto de aquellos del seguro privado —encaminado a la obtención de utilidades—, generalmente se establece mediante porcentajes de sus ingresos presupuestados, señalando límites máximos para los mismos. Estos costos de administración varían no solamente con relación a la eficiencia sino a la extensión geográfica del programa, a las clases de riesgos cubiertos, así como a peculiaridades intrínsecas de cada sistema en particular. Así por ejemplo serán mayores los gastos de administración en aquellos países donde se ha logrado extender el seguro social a las zonas rurales y será más barata dicha seguridad social en las áreas urbanas.

En los programas de seguridad social que comprenden la cobertura de riesgos a largo plazo, se hace necesario el establecimiento de las llamadas reservas matemáticas, que constituye la diferencia entre los ingresos anuales obtenidos en un período reciente y los gastos consumados por concepto de beneficios y administración del régimen. Esta acumulación de reservas estará condicionada al número de reclamaciones que tengan lugar para el pago de beneficios por vejez, invalidez y sobrevivientes, al número de participantes en este régimen de seguro, al número de años anteriores de vigencia, a la intensidad de aumento de personas cubiertas, a la relación entre la edad de retiro y la vida media probable de los asegurados, a la base actuarial que se haya determinado para las contribuciones y otros factores adicionales.

Por otra parte, es necesario también el establecimiento de otras reservas, destinadas a fines específicos, como aquellas llamadas de contingencia, que tienen por objeto cubrir las posibles desviaciones entre los cálculos realizados y los resultados efectivamente alcanzados.

Acumulación e inversión de las reservas en el seguro social.

Cuando las instituciones de seguridad social amparan a los asegurados contra los riesgos a largo plazo, como aquellos de invalidez, vejez y sobrevivencia, requieren del establecimiento de las llamadas reservas técnicas. La cuantía de estas reservas, está condicionada al sistema que se utilice para el financiamiento de las prestaciones de la seguridad social, conforme se podrá apreciar en la parte III de este trabajo.

En razón de que aquellas instituciones que requieren del establecimiento de reservas para el cubrimiento de sus obligaciones futuras, consideran como otra fuente de ingresos el producto de las inversiones que realizan con tales reservas, es necesario hacer un análisis de la forma como se hallan invertidas, ya que tales inversiones ejercen poderosa influencia sobre la solidez de sus programas y garantizan el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Generalmente las reservas de las instituciones de seguridad social, están constituidas por: efectivo y depósitos a la vista, activos fijos e inversiones en préstamos y valores y, activos no especificados.

La naturaleza de los riesgos cubiertos influye en la necesidad de liquidez, para lo cual se tendrá en cuenta que, es peligroso e injustificado guardar una gran proporción de reservas en efectivo y en depósitos a la vista, porque disminuye las ganancias que podrían obtenerse con planes adecuados de inversión y además quedan expuestas a la pérdida derivada de la depreciación monetaria.

Se hace necesario defender el valor real de las reservas, ya que se encuentran generalmente sujetas a los efectos de la inflación, que reduce el valor real de algunos activos como son los préstamos y los bonos. Por otra parte, también se hace necesario considerar que el ingreso que producen ciertas inversiones puede bajar de términos reales, cuando no es posible aumentar sus rentas de acuerdo con la tendencia general de los precios.

Al tratarse de riesgos a corto plazo, es posible que la inflación no tenga efectos sobre el financiamiento del plan, cuando el nivel general de los salarios asegurados aumenta en la misma proporción que los precios. Sin embargo, es posible que surjan problemas cuando el aumento de los ingresos sea menor que el de los gastos, especialmente cuando éstos se hacen en forma de pagos en especie.

La inflación ha traído una tendencia a preferir las acciones y tipos más especulativos de inversión, que podrían estar más protegidos contra ella. Una reacción natural de las instituciones de seguro social contra el riesgo de la inflación puede ser el gran interés por invertir una parte de sus reservas en bienes inmuebles, en edificaciones como clínicas, hospitales y, de manera especial, en planes de viviendas para sus propios asegurados.

Debe tenerse en cuenta, que en determinados casos, algunas instituciones de seguridad social han estado sometidas a presiones políticas para que inviertan sus reservas en la adquisición de obligaciones, que después se convierten en irrecuperables o con-

gelados, como han resultado determinados préstamos a los gobiernos destinados a gastos corrientes.

Es muy importante la selección que se haga de los valores objeto de la inversión por parte de estas instituciones, "considerando que el equilibrio financiero de los sistemas de seguros de pensiones, en que el rendimiento de las reservas está llamado a desempeñar un papel importante en el plan financiero, es sensible a las fluctuaciones monetarias, la inversión de los capitales plantea el problema de la seguridad real, es decir, del mantenimiento del valor real del capital y de los intereses. En ciertos países y en épocas determinadas, la posibilidad, y hasta la obligación, de invertir los capitales en valores reajustables satisface a estas preocupaciones".

2. POLITICO

La seguridad social tiene como postulado fundamental de su existencia, el principio de justicia social, a efectos de alcanzar una equitativa distribución de los bienes y de una redistribución de la riqueza, canalizada especialmente en favor de los económicamente más necesitados. Este principio puede garantizar una mayor estabilidad económica, disminuir la diferencia entre los estratos sociales, desaparecer las desigualdades existentes y, en última instancia, alcanzar una tranquilidad política que permita un ambiente propicio para el desenvolvimiento de todas las actividades económicas, administrativas y sociales, en un gran programa de desarrollo integral de la economía de un país.

La transferencia de ingresos de los sectores de la economía nacional mejor remunerados hacia los sectores de la misma que reciben remuneraciones más bajas, propugnada en la llamada "Economía del Bienestar", se hace posible entre otros, por medio de la seguridad social, a través de las cotizaciones, especialmente patronales o empresariales y, en menor escala, por medio de las contribuciones que realiza el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones.

Las prestaciones involucradas en un programa de seguridad social, generalmente están basadas en una cuantía minoritaria, que aporta el sector de la población que recibirá los beneficios en mayor escala, los trabajadores y, en una aportación de cuantía mayoritaria de parte de la empresa y el Estado. Si esto es verdad, entonces es posible que se cumpla efectivamente con una redistribución de la renta nacional, disminuyendo las desigualdades entre los individuos y las clases sociales y, afectando en última instancia la estructura de una sociedad determinada.

Precisamente estas consideraciones han conducido a que la Organización Internacional del Trabajo, expresara que "la miseria en cualquier lugar en que se encuentre constituye un peligro para la paz y la armonía universal". De la misma manera, la Asociación Internacional de Seguridad Social, ha declarado que "no hay paz social sin justicia social y ésta no existe sin seguridad social".

Y estos conceptos vertidos tanto por pensadores como por organismos internacionales que se preocupan de alcanzar en cierto grado un bienestar de la colectividad, se refuerzan en el hecho de que la rebeldía de los pueblos y la acción de los hombres por tomar medidas extremas e ideologías radicales, han sido aquellas condiciones de miseria y de explotación en que desenvuelven sus actividades ciertos grupos humanos, desamparados, pospuestos o tradicionalmente despojados de sus derechos por aquellos económica y políticamente poderosos.

Véase por ejemplo en América Latina, cómo con frecuencia ocurren cambios radicales de los gobiernos, como fruto de la lucha entre aquellos pocos poderosos que detentan el poder político y económico, que defendiendo el actual statu quo se lanzan contra aquellas mayorías desamparadas, que agotadas de la explotación inhumana de que han sido objeto por toda su existencia, intentan conquistar algún derecho o alguna mejora en su nivel de vida.

Por ello, la enorme importancia que reviste un trato más igualitario en la distribución de los bienes y de la riqueza, en busca de la necesaria estabilidad política de un país, la cual podrá

hacerse efectiva cuando el propio Estado, por medio de su política administrativa, reconozca y asigne a la seguridad social el papel de primer orden que le corresponde.

Así pues, dentro de este aspecto político, es necesario considerar fundamentalmente a la seguridad social, como instrumento que permite el cumplimiento de los fines del Estado, relativos a la justicia social, a una mejor distribución de los bienes producidos y a la redistribución de la riqueza, para alcanzar en definitiva una estabilidad política y gubernamental, propicias para el normal desenvolvimiento de todas las actividades.

3. ECONOMICO

Al hacer referencia a consideraciones de tipo económico, nos veremos necesariamente en el caso de mencionar a la seguridad social, como uno de los factores que inciden en la magnitud de la producción de las empresas del país, en la determinación del empleo y la política de salarios, en el mejoramiento del poder adquisitivo de los asalariados, así como en las propensiones al consumo y al ahorro de los sectores contribuyentes.

La acción económica de la seguridad social, se refleja en el fomento y desarrollo de la producción, a través de un mecanismo completo de medidas orientadas a una mayor y mejor creación de bienes y riquezas, que puedan garantizar un aumento de los ingresos de todos los sectores que conforman una colectividad. Desde el punto de vista económico los servicios que una institución de seguridad social puede ofrecer, rinden provecho y contribuyen al progreso material, al lograrse una producción incrementada, como efecto de la colaboración más activa de los propios trabajadores, cuando éstos tienen conocimiento pleno de estar garantizados contra los riesgos propios de su actividad, que pueden disminuir su capacidad de ganancia.

Los empresarios que con espíritu humanitario se hallan inclinados a la organización y mejoramiento de las instituciones de seguridad social, en el fondo, puede ser que tengan una intuición natural de los beneficios que para su empresa puede alcanzar,

con aquellos tratamientos que procuran mejorar la condición humana del asalariado.

Un régimen de seguridad social bien concebido constituye una garantía para el establecimiento de una mano de obra permanente, o sea que determina una cierta estabilidad del empleo, interviniendo favorablemente en los niveles de la producción. Es un hecho cierto que los beneficios que un programa de seguro social ofrece a los trabajadores cotizantes, permite mantener un nivel dado de la ocupación, evitando o disminuyendo el ausentismo y transferencia de la mano de obra de una actividad a otra y, económicamente evitando la disminución de la producción por el lapso necesario para la adaptación de dicha mano de obra a una nueva actividad.

Especialmente cuando, un régimen de seguro social comprende a los trabajadores del campo, garantiza la distribución de la mano de obra en las faenas y labores de tipo primario, evitando el éxodo rural, el abandono de las faenas agrícolas dentro del propio territorio y aún del territorio nacional, en busca de mejores oportunidades de trabajo hacia los centros urbanos, industriales o administrativos de un país y causando así un aglomeramiento innecesario y perjudicial para la colectividad, por aquellos problemas que de tal fenómeno aparecen: encarecimiento de la mano de obra en el campo, elevación de los costos de producción en el mismo sector, ocupación disfrazada en los grandes centros urbanos y muchos otros.

Por otro lado y como consecuencia de esta estabilidad de empleos, aparece para el propio régimen de seguro social, una cierta garantía para el cumplimiento de sus programas de beneficios, en razón de alcanzarse una densidad de cotizaciones quizás superior a aquella que puede ser considerada en los cálculos iniciales, con base a las experiencias pasadas y en ausencia de tales programas.

La seguridad social contribuye, además, al apareamiento del pleno empleo, que en su concepción más compleja tiende a planificar la distribución de la fuerza de trabajo entre las actividades productivas, de acuerdo a las necesidades de la colectividad, proporcionando mano de obra más eficiente y calificada

dentro de cada una de las actividades inherentes y necesarias para el desarrollo económico y social de un país.

Desde luego que estos fines solamente se hacen posibles en un régimen de seguro social que contemple, además de los beneficios para las contingencias de desempleo o desocupación parcial o total, servicios que interrelacionen la oferta y demanda ocupacional, organizando bolsas o mercados de trabajo y atendiendo a la formación de especialistas profesionales.

La elevación de los ingresos por medio de subsidios y pensiones por una parte y, por otra, la liberación de las cargas familiares a través de un programa de asignaciones de este tipo que puede ofrecer la seguridad social, permite un mayor poder adquisitivo de los asalariados y una participación más efectiva en el mercado, lo cual causa una cadena de incrementos de la producción que, ampliando su mercado, encuentra mayor incentivo para mejorar sus instalaciones y elevar sus niveles de producción, al punto que lo requiera la demanda, con una posible disminución de los precios, por efecto de la ley de los costos decrecientes, aplicable en este tipo de actividades.

Por otra parte, el otorgamiento de los beneficios programados en un régimen de seguro social, ejercen una influencia directa sobre el consumo de los asalariados, ya que con tal sistema queda garantizado cierto poder adquisitivo de los mismos que de otra manera y en ausencia de tales prestaciones, se verían obligados a modificar la distribución de sus ingresos, incluyendo en su presupuesto familiar el cubrimiento de todas sus necesidades, entre ellas, las correspondientes a los beneficios del seguro social.

De la misma manera puede decirse que la seguridad social contribuye dentro del aspecto económico, a la práctica del ahorro de tipo colectivo y obligatorio. En los países subdesarrollados o en proceso de desarrollo, la formación de capitales constituye vital preocupación para alcanzar una de las fuentes principales de la inversión que requieren sus planes y programas nacionales de desarrollo económico, como son los correspondientes a salubridad y saneamiento, a vivienda popular, a educación, a comunicaciones y muchos otros.

4. SOCIAL

Todo organismo de seguridad social, ejerce especiales efectos de tipo social, entre los cuales, quizás el más importante sea el relativo al mejoramiento de los recursos humanos. Este se hace posible a través de la protección del asalariado para robustecer su capacidad de trabajo, mediante la preservación de la salud, combatiendo la enfermedad y estableciendo campañas de prevención de accidentes, así como facilitando la educación y fomentando la preparación profesional que permita un mayor número de obreros especializados. Como consecuencia, es posible también lograr el mantenimiento de la capacidad de empleo del trabajador y la satisfacción de las necesidades de tipo familiar.

Los beneficios que la seguridad social puede otorgar a través de planes de vivienda popular, de alimentación y vestimenta barata, de educación, preparación y adiestramiento profesionales, de recreación y recuperación física, etc., etc., son posibles de cumplirse no solamente mediante las contribuciones de los propios asalariados, sino y en mayor proporción, con la parte correspondiente a la contribución del sector empresarial y la propia contribución del Estado, así como en determinados casos, con el producto de las inversiones que pueden realizarse mediante la utilización de las reservas, cuando es necesaria su constitución.

De esta manera, los asegurados a un régimen de este tipo, están recibiendo un incremento a su patrimonio a través de la retribución indirecta o diferida, tanto de la empresa por su participación en las actividades productivas, como del Estado por la contribución de su fuerza de trabajo a la determinación del producto nacional y de su participación al presupuesto fiscal, mediante los impuestos directos o indirectos.

La asistencia médica que garantiza un programa de seguro social, tiene además de su función curativa, preventiva y rehabilitadora, una función social, humana y económica, al evitar los gastos que significarían para el trabajador el mantenimiento de una buena salud, la rehabilitación de la capacidad laboral de aquellos que la pierden por efectos de su propio trabajo, así como

la readaptación y reeducación profesionales que le garanticen la continuidad en la percepción de sus ingresos.

Las prestaciones sociales que pueden establecerse, se hacen más efectivas y provechosas cuando se crea un sistema de asignaciones familiares que robustezca el salario en dinero del trabajador, como una justa compensación en contra de aquella corriente alcista de los precios de los artículos de primera necesidad, que afectan en mayor grado el presupuesto familiar de las clases de más bajos ingresos.

5. DEMOGRAFICO

El crecimiento demográfico de la población, que ha obligado a la técnica a mejorar sus sistemas y mecanismos de producción, capaz de poder soportar la demanda incrementada de los bienes producidos, va también aparejada de una creciente preocupación y estudio de los medios de protección social, que garanticen a dichas poblaciones por lo menos el mantenimiento de un cierto nivel de vida y, en la mayoría de los casos, en procura de mejores niveles que permitan un completo bienestar de la población.

Los continuos descubrimientos en todos los campos de la actividad humana, generalmente han originado nuevos riesgos, contra los cuales ha sido menester una inmediata protección, la misma que únicamente es posible con la concurrencia de las instituciones de seguridad social, en defensa del capital humano.

De todos los fenómenos contemporáneos, el envejecimiento de la población quizás ha sido el menos atendido, sin embargo de ser el menos refutable, el más fácil de prever con mucho tiempo antes y acaso el de consecuencias más graves. Este envejecimiento demográfico induce a considerar la especial intervención del carácter activo o productivo del individuo, y por lo tanto al apareamiento de tres grupos humanos: jóvenes, adultos y viejos, cuyas líneas de demarcación se sitúan entre los 15 y 20 años para la primera y los 60 y 65 años para la segunda, según las distintas legislaciones o la práctica, como por ejemplo el cálculo de las cargas de la seguridad social.

Mediante esta demarcación se puede llegar a encontrar relaciones entre productivos e improductivos, entre viejos y jóvenes, entre viejos y adultos. Estas relaciones sirven de base para que la seguridad social pueda hacer predicciones o estimaciones futuras, para determinar su política proteccionista y elaborar sus planes de beneficios para los inactivos, contando con la participación del grupo de asegurados activos.

La acción de la seguridad social es evidente al haber logrado modificaciones en sentido favorable sobre las tasas de mortalidad y morbilidad de las poblaciones aseguradas, garantizando una elevación de la vida media de los trabajadores.

“Desde hace ciento cincuenta años la mortalidad ha bajado en una proporción que casi no se puede imaginar. La vida media de los hombres ha llegado a ser mayor que el doble de lo que era al principio de ese período, pasando de 28 a 70 años. Todos los días son descubiertos nuevos medios para luchar contra la muerte . . .” y es la seguridad social, la que interviene activamente en esta lucha, actuando por medio de sus amplios programas de protección social y muy concretamente con sistemas y campañas de prevención, rehabilitación y curación.

“En cuanto a la morbilidad social, menos conocida todavía (las únicas investigaciones importantes versan sobre enfermedades profesionales), debe llegar, poco a poco, a ser menos misteriosa gracias a la institución de los sistemas de seguridad social”.

“Cuanto mejor conocidas sean la mortalidad y morbilidad social, más fácil será la tarea de los que intentan suprimir la inferioridad más dolorosa de todas las que sufren las clases trabajadoras: su inferioridad ante la enfermedad y ante la muerte”.

Todas estas consideraciones, permiten claramente asignar a la seguridad social, el papel más importante dentro del desarrollo demográfico de las poblaciones.

B. DELIMITACIONES DEL ESTUDIO

Si bien un régimen de seguro social, puede establecerse para amparar todos los riesgos a los cuales se hallan sujetos los traba-

jadores de una colectividad, tales como los correspondientes a enfermedades generales y maternidad, a accidentes y riesgos profesionales etc., definidos como de corta duración o a plazo corto, el presente trabajo estará dedicado a ofrecer uno de los sistemas financieros de las prestaciones originadas en los riesgos considerados como de larga duración, concretamente para: invalidez, vejez y sobrevivencia.

Por lo tanto, nuestra primera atención estará dirigida a la determinación de los riesgos en que tienen lugar dichas prestaciones y al cuadro general de beneficios que puede ser establecido dentro de una institución de seguro social.

LAS PRESTACIONES A LARGO PLAZO EN EL SEGURO SOCIAL

A. Concepto.—Muchos actuarios, técnicos, administradores o estudiosos que han dedicado sus esfuerzos al campo de la seguridad social y, concretamente, a la determinación de las prestaciones que se originan o pueden originarse frente a los riesgos que amparan los regímenes de seguridad social, han formulado sus conceptos de lo que es una prestación a largo plazo, variando estos conceptos según los criterios, la primacía y prioridad que cada uno de los autores considere a los aspectos que tal definición comprende.

Sería muy largo e innecesario hacer una enumeración de las definiciones que al respecto se han emitido y tampoco se intentará presentar una definición propiamente dicha en este caso, considerando que el concepto puede ser algo abstracto, muy difícil de manejarlo y de entenderlo o, quizás, dar lugar a divergencias en su interpretación, por el alcance que puede tener frente a la mentalidad y criterio de cada lector.

Simplemente, trataremos de abarcar dentro de este concepto de prestaciones a largo plazo, a todos aquellos beneficios futuros que pueden concebirse en un régimen de seguro social, frente a la ocurrencia, aparecimiento o realización de los riesgos que se

agravan con el tiempo, contra los cuales se hallan protegidos los trabajadores adscritos a tal régimen de seguridad social.

B. RIESGOS EN QUE TIENEN LUGAR

Las prestaciones a largo plazo, se originan fundamentalmente a la realización de los siguientes riesgos:

1. **De Invalidez.**—Cuando el asegurado, por causas de su propio trabajo, ha sufrido un estado de invalidez que le impide continuar gozando de los mismos ingresos comunes para su subsistencia, o éstos han llegado a un grado de reducción tal, que no le permiten cubrir sus necesidades vitales, tanto propias como las de sus familiares bajo su dependencia, en un plano concorde con la dignidad humana.
2. **De Vejez.**—Cuando el asegurado, en estado de actividad ha llegado a cierta edad —llamada de retiro— en la cual se considera que su capacidad laboral ha disminuído notoriamente y por lo tanto los ingresos provenientes de su trabajo, de seguir en actividad, se hallarían reducidos sin que pueda con ellos cubrir sus elementales necesidades y las de sus familiares.
3. **De Sobrevivencia.**—Cuando al fallecimiento de un asegurado activo o pensionado, aparece un grupo de damnificados por esta muerte, como son la esposa, los hijos, los ascendientes y descendientes que en vida del causante se hallaban bajo su dependencia económica.

Frente a la realización de los dos primeros riesgos, se hace necesario que la institución de seguridad social, provea al ahora pensionado por invalidez o por vejez, de los recursos económicos en medida suficiente para su propia subsistencia y la de sus dependientes. De la misma manera, frente a la ocurrencia del tercer riesgo, es el seguro social el llamado a tomar a su cargo la subsistencia de aquellos damnificados, otorgándoles las correspondientes pensiones, en cantidad y por el tiempo necesario, hasta cuando se considere o se pruebe que pueden por sí solos abastecerse en el cubrimiento de tales necesidades.

C. CUADRO DE PRESTACIONES

Generalmente las instituciones de seguridad social que cubren los riesgos considerados a largo plazo, como invalidez, vejez y sobrevivencia, establecen sus cuadros de prestaciones o beneficios, juntamente con las bases y requisitos que deben ser reunidos para tener derecho a las mismas.

A continuación vamos a ofrecer un cuadro general, que sobre dichas prestaciones se halla en vigencia en la mayoría de las instituciones de seguridad social de América Latina, así como de los requisitos comunmente establecidos para su concesión.

1. POR INVALIDEZ

Se considera inválido y tiene derecho a prestaciones de invalidez, el asegurado que haya perdido la capacidad de trabajo, en tal grado que se estime que no podrá ganar una remuneración mayor de un cierto porcentaje de la que correspondería en la misma región, a un trabajador sano, de igual formación, categoría y experiencia, a condición de que la edad del asegurado, al momento de la invalidez, no sea mayor de aquella señalada para recibir los beneficios por vejez, siempre que no tenga derecho a pensión jubilar por parte del patrono y que tampoco tenga derecho a pensión en el seguro de riesgos profesionales.

Beneficios establecidos.—Comunmente los beneficios que se han establecido frente a este riesgo, son los siguientes:

- a) Pensiones de invalidez;
- b) Asignaciones familiares; y,
- c) En caso de no alcanzar el derecho a la pensión de invalidez, a una indemnización por este concepto.

Tiempo de espera.—El sentido que tiene en la seguridad social el establecimiento de un tiempo de espera es, particularmente tratándose del riesgo de invalidez, garantizar que no ingresen al seguro riesgos desfavorables, esto es, asegurados que se hallen en malas condiciones de salud y que pretendan obtener de manera fraudulenta una pensión de invalidez.

Sin embargo, esta finalidad no es posible que se cumpla a cabalidad ya que depende de la forma cómo se encuentran establecidos los requisitos del tiempo de espera. Puede acontecer que al determinar simplemente un número de años de cotización necesarios, éstos se hayan satisfecho en un período de tiempo muy anterior a aquel en que se presenta el siniestro, como sucede cuando un asegurado ha cotizado durante el período de espera y luego ha interrumpido el aseguramiento por un período más o menos largo y sin embargo, el asegurado en tal situación tendría derecho a la pensión.

En la práctica moderna de los seguros sociales se acostumbra, para evitar estos inconvenientes, exigir que el tiempo de espera deba ser cumplido dentro de determinado período calendario, lo cual significa introducir como requisito, la exigencia de una cierta densidad de cotizaciones, inmediatamente anterior al apareamiento del siniestro. Por ejemplo en algunos de los esquemas de seguro que se han formulado últimamente, se exige como tiempo de espera el cumplimiento de 150 semanas de cotización, a condición de que éstas se encuentren comprendidas dentro de las últimas 300 semanas anteriores al siniestro.

Salario base.—Para el establecimiento del salario base, que sirva para el cálculo de las pensiones, es necesario tomar en cuenta las cotizaciones efectuadas dentro de un período anterior al goce del beneficio de invalidez, lo cual será más equitativo si se considera que generalmente en los meses anteriores a la invalidez, el asegurado puede sufrir una disminución o variación de su salario, debido a que va acumulándose su incapacidad para el trabajo.

El señalamiento de cierto número de semanas de cotizaciones básicas, que en una mayoría de instituciones de seguridad social, fluctúa entre las 150 y 200, tiene por objeto asegurar que no se conceda una pensión sobre un salario que ha sido elevado fraudulentamente en último momento, solamente con fines de favorecer el otorgamiento de una pensión más elevada de la que en

realidad le correspondería al asegurado. Por otro lado, por razones económicas y sociales, es recomendable señalar la pensión en una cuantía que se acerque lo más posible al último salario que devengó el asegurado antes de ocurrir el siniestro, con el propósito de garantizar que tal pensión, no guarde desproporción muy notable con el salario último que sirvió de base al presupuesto familiar del asegurado.

Cuantías de la pensión.—Antes de llegar a la determinación de la cuantía de la pensión de invalidez, es necesario un examen cuidadoso de la distinción que se hace entre la invalidez relativa y la invalidez absoluta, por el hecho de que tal distinción permitirá una valorización aproximada de la capacidad de ganancia y por lo tanto la pensión necesaria en tales casos.

Esta distinción, desde luego, es bastante difícil de realizarse, cuando no existen cuerpos técnicos especialmente preparados para decidir si un trabajador ha perdido la capacidad de ganancias hasta un determinado límite, en proporción de lo que regularmente tiene un trabajador con igual entrenamiento y experiencia.

Una vez establecida la intensidad o grado de invalidez, es posible determinar la cuantía básica, que bien puede ser en valor relativo al salario, o en valor absoluto, después de haber satisfecho el tiempo mínimo de espera y hasta cierto límite de cotizaciones, vencido el cual, puede establecerse derechos a aumentos. En determinadas ocasiones las instituciones limitan los incrementos de la pensión, considerando únicamente las cotizaciones que se efectúan hasta un determinado número de años de servicio, lo cual motiva argumentos desfavorables, por cuanto obliga a retirarse de las actividades laborales a los trabajadores más experimentados, que con tal procedimiento, han perdido el incentivo de dichos aumentos para el momento de su retiro.

Debe garantizarse y así lo tienen establecido casi todas las instituciones de seguridad social de América Latina, una pensión mínima, la misma que generalmente es igual, no menor del salario de base de la categoría más baja, así como por otra parte, se señala el máximo de la pensión, en cierto porcentaje del salario que sirve de base para el cómputo de la pensión.

Asignaciones familiares para los pensionados.—Es necesario considerar que, en cuanto un asegurado ha sido declarado en estado de invalidez, con derecho a pensión, ésta en total, no es igual al salario total que se hallaba percibiendo hasta el momento de ocurrida la invalidez, con el cual había organizado su presupuesto familiar. Como al ocurrir la invalidez, se halla disminuído su ingreso total, es necesario que se considere la posibilidad de que el trabajador tenga cónyuge e hijos menores de edad, los cuales requieren de la misma atención económica, que cuando el asegurado podía ofrecerles mediante su trabajo.

Por esta razón y a fin de proteger la situación de la familia, generalmente las instituciones de seguridad social establecen, además de la pensión por concepto de invalidez, subsidios de tipo familiar, tanto para la esposa del inválido como para los hijos que se hallan económicamente dependientes de él. La asignación familiar que se establece para estos casos, bien puede ser en por ciento del salario base, en por ciento de la propia pensión que le corresponda, o mediante cantidades fijas para cada beneficiario.

Desde el punto de vista social y humano es preferible que estos beneficios sean determinados en cantidades absolutas, por cuanto de esta manera se ofrece a todos los dependientes de los pensionados, la misma oportunidad de subsistencia, con un criterio social igualitario. En cambio al establecer dichas asignaciones familiares en por ciento de la pensión que recibe el inválido, constituye un elemento de desequilibrio social: mientras a un inválido que ha alcanzado la pensión máxima, a una edad muy avanzada, se le concederían asignaciones familiares en por ciento de dicha pensión, posiblemente muy elevada, las asignaciones familiares que se establecerían con el mismo criterio, para un pensionado de edad menor, con probabilidad de que sus hijos sean de menor edad y por lo mismo necesitan de mayor ayuda económica, serían demasiado bajas.

Indemnización por invalidez.—Cuando los asegurados se han invalidado después de haber cumplido la edad de jubilación, sin tener derecho a una indemnización, ni a pensión por concepto

de vejez, se les concede una indemnización de invalidez, la misma que generalmente consiste en un número determinado de anualidades, entregadas en forma de pago único tan pronto como se ha declarado su estado de invalidez. Igualmente se les concede este derecho cuando se produce la invalidez, antes de haber completado el tiempo de espera o la densidad de cotizaciones prevista, siempre que por lo menos hayan cumplido con un mínimo determinado de cotizaciones.

2. POR VEJEZ

Cuando se considera que los asegurados a un régimen de seguro social han perdido su capacidad de trabajo debido a su edad avanzada, se les concede derecho a acogerse a los beneficios que otorga el seguro por este concepto.

Beneficios otorgados.—En la mayoría de los casos, los beneficios que comprenden esta prestación, son los siguientes:

- a) Pensiones de vejez;
- b) Asignaciones familiares; y,
- c) Indemnización por vejez.

Edad mínima del derecho.—Para el otorgamiento de las pensiones de vejez se considera que en un trabajador al llegar a una edad de madurez, sus facultades y aptitudes para el desempeño de sus labores normales, han disminuído en grado tal que puede ser considerado como un inválido y, por lo tanto, pasar a formar parte del grupo de activos que han dejado de serlo.

En una situación de esta naturaleza, es lógico que la sociedad ya no pueda seguir aprovechando de sus servicios y en todo caso, éstos constituirían una rémora dentro de la producción general de una colectividad, por lo cual es aconsejable y se hace necesario separarlo de las filas activas y entregarle, en adelante, una cantidad en concepto de pensión, para que pueda seguir subsistiendo en un nivel de vida muy parecido a aquel que disfrutaba, antes de haber llegado a cumplir tal edad avanzada. Desde lue-

go que para el otorgamiento de este beneficio, se supone que el propio trabajador ya habría estado cumpliendo sus cotizaciones que le dan derecho a tal pensión, de suerte que ésta no constituya una dádiva gratuita, sino un derecho adquirido, de acuerdo con los compromisos establecidos previamente.

Generalmente se considera la edad de 60 años para el otorgamiento de esta pensión de vejez —y 55 para la mujer asegurada— siempre que se hayan cumplido con un número mínimo de cotizaciones, en cuyo caso dicese que se trata de una pensión condicionada, tanto a su edad como a las cotizaciones realizadas. Pero, en determinados casos, en la posibilidad de que el asegurado no pueda, o no haya podido cumplir con el requisito de las cotizaciones mínimas, es práctica común diferir la edad a los 65 y 60 años respectivamente para la concesión de dicha pensión por edad avanzada.

Es necesario aclarar que el pago de esta pensión está condicionado al retiro de un empleo sustancialmente remunerado, salvo cuando el pensionado ha alcanzado la edad de 65 o 60 años, según sea hombre o mujer, en que la pensión es incondicional.

Período de calificación.—Se hace necesaria también la determinación de un tiempo de espera, como requisito para tener derecho a una pensión de vejez. Generalmente se ha establecido entre los 5 y 10 años tal tiempo de espera, en las diferentes instituciones de seguro social de América Latina, aunque existen algunas de ellas, como el Instituto Mexicano del Seguro Social, que establece un mínimo de tres años para tal derecho. Cualquiera que sea el tiempo de espera, éste tiene por objeto evitar fraudes al seguro social, como los señalados anteriormente en el caso de invalidez.

Salario base.—De la misma manera que para el otorgamiento de las pensiones de invalidez, se hace necesario el establecimiento de un salario base, el cual está determinado en una gran mayoría, por el promedio de las últimas 150 o 200 cotizaciones semanales, con lo cual se evitan los problemas que pueden crearse, como los expuestos en las pensiones de invalidez.

Cuantías de la pensión.—Las cuantías de las pensiones por vejez, tanto básicas como mínima y máxima, se establecen de la misma manera que aquellas correspondientes a las pensiones de invalidez, por las mismas razones, ya que en definitiva el hecho de que el asegurado llegue a tener una edad avanzada "x", es similar a la invalidez, por la disminución de su capacidad de ganancia.

Asignaciones familiares.—Además, en esta rama del seguro, también se establecen beneficios por concepto de asignaciones familiares o sean subsidios familiares a los pensionados, en la misma forma como se establecen dentro de los beneficios de invalidez.

Indemnización por vejez.—De igual manera se establece, generalmente, un beneficio como indemnización por vejez, a la cual tienen derecho los asegurados que han alcanzado la edad de retiro obligatorio, sin haber cumplido el tiempo de calificación para la pensión. Este monto por concepto de indemnización se lo establece en una cantidad determinada de anualidades de la pensión que le habría correspondido, en función de las cotizaciones acreditadas.

3. POR SUPERVIVENCIA

Las prestaciones por sobrevivencia, tienen por objeto garantizar una cierta solvencia económica a aquellas personas que en vida del trabajador activo o del pensionado por invalidez o por vejez, se encontraban bajo su dependencia económica.

Beneficios establecidos.—Las prestaciones que se garantizan dentro de esta rama, generalmente comprenden:

- a) Pensiones de viudez;
- b) Pensiones de orfandad;
- c) Pensiones a ascendientes y otros;
- d) Auxilio funerario; y
- e) Indemnización por muerte.

Causante.—En caso de muerte de un asegurado activo o de un pensionado por invalidez o vejez, se garantiza a la viuda y a los hijos menores de cierta edad, generalmente entre los 14 y 18 años, pensiones de sobrevivientes.

Causan derecho a pensiones de sobrevivientes en caso de muerte:

- a) El asegurado que habría tenido derecho a pensión de invalidez a la fecha del fallecimiento, si se hubiere invalidado a tal fecha;
- b) El asegurado que habría tenido derecho a pensión de vejez, en el supuesto de que, a la fecha del fallecimiento hubiere cumplido con la edad mínima para la pensión de vejez; y,
- c) Los pensionados por invalidez y vejez que fallecen.

Derechohabientes.—Tienen derecho a pensión de viudez, la viuda y a falta de ésta la compañera que comprobare haber tenido vida marital durante por lo menos cierto número de años anteriores al fallecimiento, o probase la existencia de hijos en común con el fallecido. De igual manera tiene derecho a pensión de viudez, el viudo que se halle en condiciones de invalidez.

Tienen derecho a pensiones de orfandad los hijos menores de edad, generalmente de 14 a 18 años, o inválidos de cualquier edad que dependan económicamente del causante. Además es facultativo la extensión de dichas pensiones a los hijos menores de 18 o de 20 años cuando éstos son estudiantes, previa la comprobación de los medios económicos.

Generalmente se conceden, además, pensiones a ascendientes cuando no existen viuda ni hijos con derecho o tales beneficios.

Existen muchas variantes en cuanto al período de concesión de estas pensiones. Para tal efecto se considera que las pensiones de viudez se pagan a la viuda de un activo o de un pensionado fallecido, con el fin de llenar sus necesidades económicas de subsistencia mientras exista su condición de viuda; pero deja de percibir esta pensión al momento en que contrae matrimonio, ya que

se supone que con tal matrimonio desaparecen aquellas necesidades económicas de la viuda.

Tiempo de calificación.—Las condiciones para el otorgamiento de estos beneficios o sea el tiempo de calificación y la densidad de cotizaciones exigidas, generalmente son las mismas que para el derecho a pensiones de invalidez y vejez.

Montos de las pensiones.—Los montos de las pensiones se establecen generalmente en porcentaje de las pensiones de invalidez y de vejez de que gozaba el pensionado o le hubieran correspondido al asegurar al momento de su muerte. En el caso de huérfanos de padre y madre con derecho a pensiones, el monto total de ésta, se eleva hasta un valor superior al porcentaje establecido para el caso de huérfanos de padre únicamente.

El total de las pensiones a sobrevivientes, por un mismo causante, no es superior al valor de la pensión de invalidez o de vejez de que gozaba el pensionado, o a la que hubiera tenido derecho el asegurado y que sirve de base para los cálculos. Asimismo, se acostumbra a determinar, que el mínimo de la pensión no sea inferior al mínimo establecido para las pensiones de invalidez y vejez que sirve de base para los cálculos de las pensiones de sobrevivientes.

Indemnización en caso de muerte.—Cuando al fallecer un asegurado, no ha cumplido el tiempo de espera o densidad de cotizaciones que se requieren para dejar derecho a pensiones de sobrevivientes, se concede una indemnización por muerte, a condición de haber tenido por lo menos cierto número de años cotizados. Esta indemnización se determina como igual a un número de mensualidades de la pensión de invalidez o vejez de que gozaba el pensionado o a la que le habría correspondido por cada cierto número de cotizaciones acreditadas.

Auxilio funerario.—Es práctica común de muchas instituciones de seguro social, otorgar este beneficio, para cubrir los gastos de entierro de los activos y pensionados que fallecen, cuya cuantía depende de las necesidades que se consideren para el efecto.